



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°197-2025-DIGA/UNAC

Callao, 11 de abril de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2055271 de don **JUAN CARLOS REYES ULFE**, docente Nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 10.03.2025, el docente nombrado **JUAN CARLOS REYES ULFE** (Expediente N°E2055271), adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativa, solicita a nuestra Señora Rectora, Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares del 01.04.2025 al 31.07.2025.

Que, con Proveído N°1882-2025-SG-UNAC de fecha 11.03.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Facultad de Ciencias Administrativas, para trámite correspondiente de acuerdo a lo normado.

Que, con Proveído N°511-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 12.03.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, deriva el expediente al Dr. Edward Gerardo Correa Silva, Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a lo normado.

Que, con Informe Técnico N°001-2025-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 19.03.2025, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, en relación a la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares del docente Nombrado Juan Carlos Reyes Ulfe, informa lo siguiente:

"(...)

2. CALIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

*En concordancia con el artículo 6, del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, en relación a la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por cuatro (04) meses iniciando el 01 de abril del 2025 y culminando el 31 de julio del 2025, del docente **JUAN CARLOS REYES ULFE**, el Departamento Académico califica como solicitud PROCEDENTE.*

CONCLUSIÓN:

*Salvando lo acotado en los párrafos precedentes, este despacho CONCEDE lo solicitado por el docente **JUAN CARLOS REYES ULFE**, salvo mejor parecer.*

(...)"

Que, con Oficio N°166-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21.03.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el Informe Técnico N°001-2025-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL, del Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares del docente Nombrado Juan Carlos Reyes Ulfe, a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con Informe N°123-2025-UFGE-URH de fecha 25.03.2025, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el Dr. Juan Carlos Reyes Ulfe, identificado con DNI N°15622453, con Código N°002988, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas; asimismo, menciona sobre la categoría, dedicación, nombramiento, categoría y Grados Académicos y Títulos Profesionales, Colegiatura y Habilitación del recurrente, donde dicha información es según legajo que obra en la Unidad.

Que, con Proveído N°122-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 31.03.2025, la Unidad de Recursos Humanos deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N°123-2025-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo con el informe del estado laboral del docente JUAN CARLOS REYES ULFE, según lo siguiente:

“(…)

Asimismo, se informa que la Licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el docente JUAN CARLOS REYES ULFE del 01 de abril al 31 de julio del 2025 (04 meses) está autorizada por el Departamento Académico y el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y se podría enmarcar en el REGLAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (Resolución 181-19-CU) Art. 6° literal b) que, según el Art. 115° del Reglamento de la Ley N°276 DE Carrera Administrativa D.S. N°005-90-PCM se puede otorgar Licencia por motivos particulares hasta por noventa (90) días. Así también, se puede contemplar la LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BAES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, en su Art. 24° literal e), indica que las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años.

“(…)”

Que, mediante Informe Legal N°156-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.04.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber del docente Juan Carlos Reyes Ulfe, en su numeral III, Conclusiones y Recomendaciones, es de **OPINIÓN** que:

“(…)

3.1 El Otorgamiento de Licencias con Goce y sin Goce de Remuneraciones a los docentes de la Universidad Nacional del Callao se encuentra regulado en el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU y en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM.

3.2 Se recomienda remitir los actuados a la Dirección General de Administración para la expedición del acto resolutivo correspondiente a lo normado en el artículo 5° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao.

“(…)”

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 “Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario”. En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: “318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza”.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : “Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario”. Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: “La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes.”

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe Técnico N°001-2025-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 19.03.2025 del Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, al Oficio N°166-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21.03.2025 del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, al Informe N°123-2025-UFGE-URH de fecha 25.03.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°122-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 31.03.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe Legal N°156-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.04.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR, al docente Nombrado **JUAN CARLOS REYES ULFE, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, del 01 de abril al 31 de julio del 2025, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N°001-2025-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 19.03.2025 del Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, al Oficio N°166-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21.03.2025 del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, al Informe N°123-2025-UFGE-URH de fecha 25.03.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°122-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 31.03.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe Legal N°156-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.04.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mfb
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO